



MAR DEL PLATA, 25 de abril de 2023.

VISTO el Expediente N° EX - 2023 - 3759 - DME-REC # UNMDP, el Decreto Nro. 1023/2001 y las Ordenanzas de Consejo Superior Nros. 370/13 y 1576/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1023/01 el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

Que por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 se aprobó el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que por el artículo 34° del Reglamento aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 se fijó el valor del módulo, a los efectos de lo dispuesto en el aludido reglamento en relación con los procedimientos de selección.

Que el valor del módulo fue modificado por el artículo 35° de la Ordenanza de Consejo Superior N° 1576/20, adecuándolo a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 820/20: PESOS TRES MIL (\$3.000).

Que por Decisión Administrativa N° 1191/21 (DECAD-2021-1191-APN-JGM), se modificó el valor del módulo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional así como también, el del módulo del Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, fijándose ambos valores en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000).

Que por Decisión Administrativa N° 76/2023 (DECAD-2023-76-APN-JGM), se modificó nuevamente el valor de los mencionados módulos, fijándose en la suma de PESOS OCHO MIL (\$8.000).

Que con el fin de dotar de mayor operatividad a los procedimientos de selección, resulta necesario modificar el valor del módulo fijado en el REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA, adecuándolo a lo dispuesto por Decisión Administrativa N° 76/2023 o la que en el futuro la reemplace.

Que han tomado intervención la DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y COORDINACIÓN DE GABINETE de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.

Que es necesario otorgar mayor celeridad operativa de las contrataciones, simplificando procedimientos con el objeto de facilitar y agilizar la satisfacción de las necesidades de contar con bienes y servicios en tiempo oportuno



para cumplir con los objetivos de la UNMDP, y con ello mejorar la eficiencia, eficacia y calidad en la gestión pública

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 35° del Reglamento aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el texto del artículo 34° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA aprobado por el Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13 y sus modificatorias, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34°.- VALOR DEL MÓDULO. A los efectos de lo dispuesto en el presente reglamento, el valor del módulo (M) será el fijado por la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros N° DECAD-2023-76-APN-JGM, o la que en el futuro la reemplace.”

ARTÍCULO 2° Sustitúyese el artículo 36° del REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA aprobado por Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36°.- PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO. No se podrá fraccionar un procedimiento de selección con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados en el presente reglamento para encuadrarlos o de las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando dentro de un lapso de TRES (3) meses contados a partir del primer día de una convocatoria se realice otra o varias convocatorias para adquirir los mismos bienes o servicios, sin que previamente se documenten las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

RESOLUCION DE RECTORADO N° 560.-

Hoja de firmas